

Expediente: **794/25**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SORIA MYRIAM BEATRIZ S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **23/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SORIA, Myriam Beatriz-DEMANDADO*

27304428061 - *CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 794/25



H108022992559

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SORIA MYRIAM BEATRIZ s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 794/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 22 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre lo haberes que la demandada SORIA MYRIAM BEATRIZ, DNI N° 24.355.964 tenga para percibir como empleado de I Ministerio de Educación de la Pcia. de Tucumán hasta cubrir la suma de \$234.323,48 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 48/100) en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de SORIA MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 24.355.964, quién se desempeña como empleado/a de I Ministerio de Educación de la Pcia. de Tucumán, hasta cubrir la suma de \$234.323,48 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 48/100) importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos librar oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096096150575, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que

devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/15faa640-df33-11f0-822c-07c67e50b17a>